



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 083

RADICADO No. 156814089001-2024-00015

TIPO DE PROCESO: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: COSCUEZ S.A.
DEMANDADO: ANA VITALIA GONZALEZ DE PARRA y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante, solicita se oficie a la cárcel de Media Seguridad e Bogotá "La Modelo" para efectos de notificar de la presente acción al señor HÉCTOR GUILLERMO PÁEZ MELO; en similares términos solicita se oficie a la inspección de policía de Santa Bárbara de este municipio, para la notificación del señor CARLOS JAIRO GARCÍA GUERRERO y de la señora ISABEL NAVAS GARCÍA. Sírvase proveer.

El secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN PABLO DE BORBUR**

San Pablo de Borbur, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Del informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por la Dra. J. PAOLA DELGADO MARIÑO en calidad de apoderada de la parte demandante, este Juzgado encuentra procedente el oficiar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá "La Modelo", para su colaboración en la notificación personal de la presente acción, al señor HECTOR GUILLERMO PAEZ MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.498.529 de Otanche. Por secretaría comuníquese lo aquí resuelto, anotando que los documentos pertinentes para la materialización de la notificación serán enviados a la dirección juridica.ecmodelo@inpec.gov.co, desde el correo electrónico paola.delgado@tellus.com.co.

De otra parte y respecto a la solicitud para oficiar a la INSPECCIÓN DE POLICIA DE SANTA BÁRBARA de este municipio, en orden a notificar a la señora ISABEL NAVAS GARCÍA y al señor CARLOS JAIRO GARCÍA GUERRERO, teniendo en cuenta las razones esgrimidas, así como los hechos de público conocimiento en cuanto a los desafíos geográficos propios de San Pablo de Borbur, se accede a lo peticionado, ordenándose oficiar a la INSPECCIÓN DE POLICIA de este municipio; ahora bien, para que se pueda materializar la colaboración requerida, la parte actora deberá remitir en **FÍSICO** la totalidad de documentación que hace parte de la notificación personal. En el oficio respectivo, anótese que se debe dejar constancia respecto a todo aquello que se entregue a la señora NAVAS GARCIA y al señor GARCIA



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 083

RADICADO No. 156814089001-2024-00015

GUERRERO. Esta constancia deberá ser devuelta al Despacho una vez agotada la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

MARÍA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA
En San Pablo de Borbur el cinco (05) de abril de dos mil
veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 11
CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc1359f5fcf9e61b18d4f9a841b06d8d781af0cd159e7cc0e258d69525e70cc**

Documento generado en 04/04/2024 05:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>